

RESOLUCIÓN N° 079 -2015-INVERMET-SGP

Lima, **09 MAR 2015**.

VISTOS:

El Memorando N° 110-2015-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 0068-2015-INVERMET-OAF/AP del Área de Personal, sobre Designación de la Comisión Instructora de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que se sigan a los funcionarios del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26-12-79, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03 de setiembre de 1996, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" del 18 de febrero del 2004, se dictan los lineamientos generales para promover, consolidar y modernizar la administración pública, estableciendo un sistema jerárquico, profesional, unitario, descentralizado y desconcentrado, que se sustente en el respeto del estado de derecho, de la dignidad de la persona, de los valores morales y éticos y en el fortalecimiento de los principios democráticos, con el objeto de conseguir una atención a las personas, más eficiente por parte del aparato del Estado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1023 del 21 de junio del 2008, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como autoridad rectora del Sistema Administrativo de gestión de recursos humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, el cual también comprende a los gobiernos locales, sus órganos y entidades, conforme lo establece su artículo 3 en concordancia con lo señalado en el inciso 5) del artículo III del Título Preliminar de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, por lo que sus alcances también son aplicables al INVERMET;

Que, mediante la Ley N° 30057 del 03 de julio de 2013, se dicta la Ley del Servicio Civil, con el objeto de establecer un régimen único y exclusivo para todas las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que dichas entidades alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y presten servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 5° de la Ley 30057 encarga a la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR a formular la política nacional del Servicio Civil, a ejercer la rectoría del



sistema y a resolver las controversias, de conformidad con las facultades establecidas en el Decreto Legislativo N° 1023 y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM publicado el 12 de junio de 2014, se Aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en cuyo Undécima Disposición Complementaria establece que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento, precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se registrarán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, el artículo 93 del citado reglamento establece quienes son las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, precisando el numeral 93.1, que en primera instancia en el caso de sanción de amonestación escrita y suspensión, instruye el jefe inmediato y sanciona el jefe de recursos humanos y en el caso de destitución el jefe de recursos humanos es órgano instructor y el titular de la entidad es el órgano sancionador; el numeral 93.2 establece que cuando se le haya imputado al jefe de recursos humanos la comisión de una infracción, para el caso de amonestación escrita instruye y sanciona su jefe inmediato y en los demás casos instruye el jefe inmediato y sanciona el titular de la entidad; el numeral 93.3 establece en los casos de progresión transversal, la competencia de la potestad disciplinaria corresponde al jefe inmediato, al jefe de recursos humanos o al titular de entidad en la que se cometió la falta, conforme al tipo de sanción a ser impuesta y los criterios antes detallados; sin perjuicio de que la sanción se ejecute en la entidad en la que al momento de ser impuesta el servidor civil presta sus servicios; el numeral 93.4 establece que en el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente;

Que, el titular de la entidad, atendiendo a la disposición del numeral 93.4 del citado reglamento, a propuesta de la Oficina de Administración y Finanzas, designa a la Comisión Instructora de los Procesos Disciplinarios que se sigan a los funcionarios de la entidad, que estará integrada por el encargado del Área de Personal, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, para cuyo efecto se debe dictar el acto de administración que formalice dicha designación;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 93.4 del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM y las facultades contenidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 09 de setiembre de 1996;





SE RESUELVE:

Primero.- Designar a la Comisión Instructora de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que se sigan a los funcionarios del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que estará integrado de la siguiente forma:

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Encargado del Área de Personal

Segundo.- Notificar la presente resolución a los miembros designados como miembros de la Comisión Instructora de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que se sigan a los funcionarios del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, así como a todas las dependencias institucionales, para su conocimiento y fines.

Tercero.- Encargar al funcionario responsable, su publicación en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente

